



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 3125  
10 de agosto de 2023

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Dr. Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Fundación Iberoamericana (FUNIBER), con sede en Cnel. Brandzen 1956 Oficina 901, de la ciudad de Montevideo (en adelante “FUNIBER”), representada en este acto por su Director Dr. Roberto Álvarez denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la Fundación Iberoamericana (FUNIBER) es una Fundación Española con presencia en Iberoamérica y tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la cooperación tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada así como proyectos de Cooperación Técnica Internacional, potenciando la participación de colegios profesionales, empresas y de otras entidades para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológica, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de los objetivos principales.

TENIENDO EN CUENTA Que Las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO. - La SG-ALADI y FUNIBER se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación, talleres conjuntos, promoción de actividades, y capacitaciones en las áreas de interés común, y en favor del proceso de integración regional.

SEGUNDO. - Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO. - Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO. - Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO. - Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SEXTO. - La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

SÉPTIMO. - El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la SG-ALADI y FUNIBER debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en las fechas abajo indicadas.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Fundación Iberoamericana, FUNIBER

Dr. Sergio Abreu  
Secretario General

Dr. Roberto M. Álvarez  
Director

Fecha: 10 de agosto de 2023

Fecha: 8 de agosto de 2023

---